

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA JERICÓ – ANT.  
Veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO	122 de 2022
RADICADO	05 368 31 84 001 2020 00047 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (INCIDENTE)
DEMANDANTE (S)	ANA MILENA VALENCIA HOYOS
DEMANDADO	WILIAM DARÍO BOTERO RESTREPO
ASUNTO	DECRETO PRUEBAS

En atención a que no se obtuvo respuesta de la Tesorería General de la Gobernación de Antioquia, se presta esta Judicatura, conforme la prescripción normativa contenida en el artículo 170 del Código General del Proceso, al Decreto de prueba de oficio, a fin de obtener la información necesaria para adoptar la decisión que en derecho corresponda dentro del presente trámite incidental; en consecuencia, se dispone requerir al demandado WILLIAM DARÍO BOTERO RESTREPO, para que, en el perentorio termino de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva allegar a este Despacho certificación o colillas de pago que den cuenta de los salarios y prestaciones legales (primas, cesantías y liquidaciones) por él devengados mes a mes, así como de las respectivas deducciones, desde el 19 de enero de 2021 a la fecha.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA  
JUEZA

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya  
Juez



Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
56689c49aeaef43e85a0e7a8770d8189beaf08f98e92568f8cfb820caf84715c

Documento generado en 20/04/2022 03:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>